



el auxilio que le ha solicitado el Oficio Comi-
 sionado; sin perjuicio de que dirigiendo la
 vecinas intervenciones en la conservacion de dha.
 Iglesia a la Exma. Dip. or. Prov. de esta Just. a
 fin de que pueda hacer sobre ella las observaciones
 que le parecieren justas, lo obstante lo que
 acordara lo que estuviere con. Cartag. 8 de Jun.
 de 1823. Manuel Sagales = Jose Collado = Pe-
 dro Antonio Gomez. Just. de p. v. de d. y. to te-
 niendo presente que los Decretos de Cortes nada
 ablan con referencia a las Iglesias, y si solo de lo
 padio. Santuario d. y. a la vista, lo q. ha ma-
 nifestado al Sr. Luro y los Decretos de parte del
 Obispo para que subsista la Iglesia de q.
 se trata, mayormente cuando dho. edificio no
 puede tener otra colocacion p. su localidad,
 acuerda: Que se elva al exp. de d. y. y en
 calidad de devolucion con las observaciones
 oportunas al Sr. Luro y p. p. y. de esta
 Prov. p. q. se viva de acuerdo con lo q. se pa-
 reiere convenientemente, oficiandose con el Comi-

